

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 03 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento en debida forma a lo dispuesto por este despacho mediante auto de fecha 06 de julio de 2020, se ordena el rechazo de la demanda y la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose.

Lo anterior por cuanto en la subsanación se precisó que lo que se pretendía era adelantar un proceso verbal de rendición provocada de cuentas contra CLAUDIA JULIANA LUCENA LIZARAZO como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL BUCARAMANGA ATLETICA, desconociendo que acorde a lo indicado en el auto inadmisorio, en el art. 53 del C. G. del P. expresamente se señala que solo pueden ser parte en un proceso las personas jurídicas y naturales, los patrimonios autónomos, el concebido y los demás que determine la ley. Los consorcios, al carecer de personalidad jurídica, adolecen de capacidad para ser parte en los procesos judiciales, por lo cual la demanda no podía dirigirse contra su “*representante legal*” sino contra los integrantes del referido consorcio, como se indicó con anterioridad.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de rendición provocada de cuentas interpuesta por la sociedad CIVIDEPORTES S.A.S. en contra de CLAUDIA JULIANA LUCENA LIZARAZO, “*representante legal*” de la UNIÓN TEMPORAL BUCARAMANGA ATLETICA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme este auto, hágase entrega a la parte demandante de los anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

AMM

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Hoy **05 de agosto de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario